

NÚMERO 289.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Elihu Thomson, de los Estados Unidos de Norte-América, por sus diversos aparatos y métodos eléctricos para soldar metales.

“El interesado pagará por derecho de patente 150 pesos en títulos reconocidos de la Deuda pública.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Mayo de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Carlos Pacheco Secretario de Estado y del Despacho de Fomento Colonización Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 3 de 1890.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 121.—Mayo 21 de 1890.

NÚMERO 290.

Cónsul de Alemania en Mazatlán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno alemán una licencia al Sr. Guillermo Sowerbutts, Cónsul de aquel Imperio en Mazatlán, se ha hecho cargo interinamente del Consulado en dicho puerto el Sr. Alexander Melchers.

México, Mayo 10 de 1890.—*José T. de Guéllar*, Oficial Mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 201.—Mayo 20 de 1890.

Leyes y decretos.—Tomo.—LV.—75.

NÚMERO 291.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

“C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

El Presbítero Luis Gonzaga Duarte, ante vd. respetuosamente expongo: Que he escrito y publicado un opúsculo que lleva por título “Profecías de Matiana acerca del triunfo de la Iglesia, expurgadas, defendidas y corroboradas con respetabilísimos y muy notables vaticinios de santos, de personas canónicamente beatificadas y de otras que han muerto en olor de santidad;” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo la propiedad literaria que me corresponde como autor de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige, advirtiendo que aún no se termina la impresión de un apéndice que forma parte integrante de la misma obra, y del cual también me reservo la pro-

iedad literaria, protestando que en su oportunidad remitiré los dos ejemplares correspondientes.

México, Mayo 8 de 1890.—*Luis G. Duarte.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 8 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de “Profecías de Matiana acerca del triunfo de la Iglesia,” así como del apéndice de dicha obra que aún no publica; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente; esperando que, como ofrece, remitirá en su oportunidad los del apéndice mencionado.

Libertad y Constitución. México, Mayo 13 de 1890.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Presbítero Luis G. Duarte.—Presente.

Es copia. México, Mayo 13 de 1890.—*J. N. García,* Oficial mayor.

NUMERO 292.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º Se aprueba el contrato celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito público, en representación del Ejecutivo, y el General Gerónimo Treviño, para la construcción de un gran edificio destinado al establecimiento de un hotel.

“Art. 2º La exención de derechos de que gozará el concesionario, no podrá exceder del quince por ciento sobre el capital invertido en el establecimiento del hotel, á cuyo efecto la Secretaría de Hacienda dictará las medidas convenientes para el cumplimiento de esta cláusula.

“Art. 3º Al ser elevado á escritura pública el pre-

sente contrato, los timbres necesarios serán ministrados por la Secretaría de Hacienda; siendo los demás gastos por cuenta del concesionario.

“Bernabé Loyola, diputado presidente.—Felipe Arellano, senador presidente.—Juan de Dios Peza, diputado secretario.—Pedro Sánchez Castro, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 19 de Mayo de 1890.—Porfirio Díaz.—Al Lic. Manuel Dublán, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 19 de 1890.—Dublán.

“Diario Oficial.”—Núm. 123. — Mayo 23 de 1890.

NÚMERO 293.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Alexander Ewing, de los Estados Unidos de Norte-América, por su nueva máquina para hacer cigarros.

“El interesado pagará por derecho de patente 150 pesos en títulos reconocidos de la Deuda pública.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Mayo de 1890.—*Porfirio Díaz.*—

—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 6 de 1890.

—*Pacheco.*—Al.....

[“Diario Oficial.”—Núm. 128.—Mayo 29 de 1890.

NÚMERO 294.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Elihu Thomson, por sus nuevos métodos empleados en el arte de soldar metales por medio de la electricidad.

"El interesado pagará por derecho de patente 150 pesos en títulos reconocidos de la Deuda pública.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Mayo de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 8 de 1890.
—*Pacheco*.—*Al*.....

"Diario Oficial."—Núm. 123.—Mayo 29 de 1890.

NÚMERO 295.

Vicecónsul en Monterrey.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección Consular.

Con motivo de una licencia que el Gobierno del Imperio Alemán concedió á su Vicecónsul de Monterrey, Sr. Carlos Holck, se ha encargado interinamente de aquella Oficina consular el Sr. Paul Burchardt.

México, Mayo 22 de 1890.—*Manuel Azpiros*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 125.—Mayo 26 de 1890.

NUMERO 296.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 6ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede una pensión de cuarenta pesos mensuales á las Sritas. Rosa y Teodora Estrada, nietas del finado C. Feliciano Estrada; cuya pensión disfrutarán mientras no contraigan matrimonio.—*Bernabé Loyola*, diputado presidente.—*Antonio Mora*, senador vicepresidente.—*E. Cervantes*, diputado secretario.—*Gabriel M. Islas*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Mayo de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublán.”

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, 24 de Mayo de 1890.—*Dublán*.—Al.

“Diario Oficial.”—Núm. 125.—Mayo 26 de 1890.

NUMERO 297.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones exteriores.—Sección Cancillería.

México, 24 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Antonio M. Anza para que pueda aceptar del Gobierno de la República Francesa el nombramiento de “Caballero de la Legión de Honor” y usar las insignias correspondientes.

“*Bernabé Loyola*, diputado presidente.—*Felipe Arellano*, senador presidente.—*E. Cervantes*, diputado secretario.—*Gabriel M. Islas*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Mayo de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Manuel Azpíroz, Oficial mayor, Encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines, protestándole mi consideración.—*Azpíroz*.

“Diario Oficial.”—Núm. 126.—Mayo 27 de 1890.

NÚMERO 298.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado el 15 de Diciembre de 1888, entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo, y el C. Manuel Zapata Vera, en representación del Gobierno del Estado de Tabasco, para el Establecimiento de un muelle en San Juan Bautista de Tabasco.—*Bernabé Loyola*, diputado presidente.—*Felipe Arellano*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Gabriel M. Islas*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.”

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Mayo de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 22 de 1890.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 126.—Mayo 27 de 1890.